REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 292

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación: 155723184001-2020-00096-00
Demandante: Kelly Marcela Mahecha Gómez
Demandado: Jorge Andrés Franco Barrios

Teniendo en cuenta que el parte ejecutado no objetó dentro del término legal la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, el Despacho le imparte aprobación

De otra parte, encuentra el Despacho que con la suma de dinero que consignó el demandado y los que fueron consignados como producto de la medida cautelar de embargo del salario del ejecutado, los cuales suman **$19.231.901.00**, se satisface la obligación alimentaria ejecutada y sus intereses, que suman $**12.622.920.00** y las costas procesales aprobadas por valor de **$682.377.00.** Por tanto, se considera procedente dar aaplicación al art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del proceso

En consecuencia, de los dineros consignados se ordenará el pago a favor de la demandante de la suma de $**13.305.297.00** y el restante por valor de **$5.926.604.00**se le devolverán al ejecutado o a quien éste expresamente autorice, así como los depósitos judiciales que con posterioridad a esta providencia se llegaren a dejar a disposición de este proceso.

Por lo discurrido se ordenará también levantamiento de las medidas cautelares vigentes, para lo cual, por secretaría líbrese los oficios pertinentes.

Se archivará el presente trámite una vez en firme esta providencia, previa anotación en el sistema de cómputo (siglo XXI) del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

1º. Decretar la terminación por pago de la obligación alimentaria Ejecutada, sus intereses y las costas, dentro de la presente acción ejecutiva de alimentos interpuesta por la señora **KELLY MARCELA MAHECHA GOMEZ**, en contra del señor **JORGE ANDRES FRANCO BARRIOS**.

2º Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, para lo cual se librarán los correspondientes oficios.

3º. Pagar a la ejecutante de los títulos que se encuentran consignados para este proceso, la suma de $**13.305.297.00**.

4º. Devolver al ejecutado o a quién éste expresamente autorice la suma de **$5.926.604.00** que corresponde al restante de los dineros consignados a la fecha, igualmente se le pagarán los que se consignen con posterioridad a esta providencia.

5º. Archivar las diligencias, previos los correspondientes registros en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por Estado No **135** de fecha 22 **de SEPTIEMBRE de 2021**.

Neyla A. Bautista Serna
Secretaria